

memorias pedagógicas habituales en nuestras oposiciones; sólo que el capítulo de "fuentes de conocimiento", referido expresamente a la "historia de Roma", trata sólo superficialmente (pp. 49-53) de ellas, y luego (pp. 53-63), de los problemas de los orígenes de Roma.

La segunda parte del libro (pp. 65-136) es una exposición de los datos comunes sobre la antigua constitución romana: monarquía (bajo el comprometido rótulo de "Estado monárquico") y génesis de la República, más unas quince páginas sobre generalidades del derecho arcaico.

El autor, discípulo de Fuenteseca, ha seguido la línea de interés por el derecho público de su maestro, pero, francamente, no sabría decir qué finalidad puede tener una obra divulgativa de este tipo, que, por su limitación a la época arcaica, no parece obedecer a una necesidad didáctica.

A. O.

VALIÑO, Emilio: *El comentario de Gayo al edicto provincial*. Edición, traducción y notas (Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1979). 147 págs.

El estudio por separado de las obras de la Jurisprudencia romana es una de las metas más actuales de la romanística. Lo que ahora presenta el catedrático de Valencia, Emilio Valiño, no es todavía un estudio completo, pero sí una base muy útil para el mismo. Las notas que el autor ha colocado al pie de la página latina son como una incipiente aportación a ese deseable estudio.

Como es sabido, tenemos todavía hoy graves dudas acerca de qué debemos entender por «edicto provincial». El orden de materias es tan ajustado al del edicto pretorio, en su codificación por Juliano, que se hace difícil pensar que se trate de algo distinto, sea en forma de edicto único para todas las provincias, sea en forma del edicto particular de una provincia; por ejemplo, aquella en que vivía el maestro de derecho Gayo. Sólo un estudio a fondo de este comentario gayano podría esclarecerse quizá el enigma, y confirmar la sospecha, que tenemos algunos, de que Gayo comentaba el edicto urbano adaptándolo al régimen de la *cognitio* provincial, y sólo en este sentido hablaba de un edicto «provincial», es decir, un edicto (común) adaptado a la provincia..

A. O.

VOGEL, C.: *Les "Libri paenitentiales"* (Typologie des sources du Moyen Âge occidental, fasc. 27; Brepols, Turnhout, 1978), 116 páginas.

El profesor de Estrasburgo, Cyrille Vogel, es autor de varias obras sobre la historia institucional de la penitencia en el área cronológica y espacial de vigencia de los *Libri paenitentiales*. En el presente libro se contiene una in-

formación al día sobre cuanto puede interesar al público culto sobre el tema de los libros penitenciales. En poco más de un centenar de páginas ofrece un texto muy condensado, con la oportuna información sobre las fuentes y la literatura de los penitenciales. He aquí la lista de los capítulos de la presente obra: bibliografía general, definición del género literario de los penitenciales, la praxis tarifada en función de la tipología de estos libros (correctivos de la penitencia), clasificación en cuatro períodos de la literatura de los penitenciales, hermenéutica o reglas de crítica, irradiación, contribución de los libros penitenciales para iluminar los demás dominios de la historia. Es una buena síntesis de cuanto hoy día se puede saber sobre los penitenciales, no exenta de observaciones sugerentes en cuanto al uso de este género literario de los *Libri paenitentiales*.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

*Hacienda Pública Española*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda, número 55 (1978). 573 págs.

Observa esta revista la costumbre de dedicar periódicamente un número a la historia económica y financiera. Así viene a añadirse a los números 27 (1974) y 38 (1976) esta copiosa miscelánea que en buena parte afecta a nuestra propia disciplina, y aun diríamos que a toda, si la brevedad de la vida no nos aconsejara poner límites. Todavía una gracia: la de su editorial, esta vez debido a Leopoldo Gonzalo y González (compañero en la UNED), que presenta a los autores y su colaboración, lo que además de facilitar la lectura otorga al número algo de grata convivencia. Aquí vamos a dar una breve noticia. Adelantaremos al primer lugar que merece, publicado al final (pp 514-520), como documento, el discurso del ministro don Antonio Barrera de Irimo en la inauguración del Instituto de Estudios Fiscales (1.º de marzo de 1962), un vivaz planteamiento del tema radical: la función de la historia para la vida actual, en el terreno financiero, como pudiera ser en cualquier otro. Junto al cultivo académico de la Historia, relativamente reciente, anima desde antiguo el impulsado por el interés de la vida práctica. Armonizar ambas corrientes, proporcionar un ámbito para la fecunda colaboración, parece ser la razón de estos números de carácter histórico, que agradecemos al animoso director don César Albiñana, cultivador él mismo de esta historia especial.

1. María José Álvarez Pantoja ofrece un acabado estudio sobre *La hacienda municipal sevillana en el trienio liberal (1820-1823)* (pp 25-96); enlaza con otros estudios de la Universidad de Sevilla (profesor Ladero) referentes al mismo espacio histórico, y particularmente con el estudio de los bienes de Propios, figura de derecho.

2. Gonzalo Anes Álvarez, *Tendencias de la producción agrícola en tierras de la Corona de Castilla* (siglos xvii a xix) (pp. 97-111), pura historia económica, la fuente utilizada, libros (jurídicos) de tazmias, nos pone en